

Núm. 140 01/03/2021 97

REQUISITOS LINGÚISTICOS PARA EL ACCESO A LOS MÁSTERES OFICIALES DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Aprobados por el Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2021

Preámbulo

El sistema de garantía de calidad de las titulaciones de la Universitat Politècnica de València establece que las Estructuras Responsables de Títulos (ERTs) deben presentar todos los cursos académicos un informe de gestión de las titulaciones de las que son responsables. En dicho informe analizan los indicadores del título y revisan los procesos de gestión del mismo, incluyendo las acciones de mejora que consideren oportunas.

Las acciones de mejora que se proponen son analizadas, debatidas y aprobadas por el Vicerrectorado de Estudios, Calidad y Acreditación y los órganos colegiados de la Universitat. Algunas solicitudes de las Estructuras Responsables de Títulos (ERTs) suponen modificaciones en los títulos que deben determinarse si son o no sustanciales, con el fin de implantarlos con suficientes garantías de que superarán positivamente las revisiones establecidas por el sistema universitario (Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales).

En el presente curso se han encontrado varias solicitudes que hacen referencia a la problemática en la admisión de estudiantes de los Másteres universitarios impartidos por la Universitat Politècnica de València que no alcanzan un nivel lingüístico mínimo exigible para poder cursar los estudios de los que se matriculan, atendiendo al idioma de impartición establecido.

Por este motivo, y con el fin de dar respuesta y solución a las Estructuras Responsables de Títulos (ERTs), la Comisión Académica, propone para la aprobación, en su caso, por el Consejo de Gobierno del siguiente acuerdo:

Primero.- Requisitos lingüísticos de admisión en un Máster Oficial.

Las Comisiones Académicas de los Títulos podrán establecer los requisitos lingüísticos mínimos que deben acreditar los estudiantes para acceder a un Máster Universitario, en relación al idioma de impartición establecido en el mismo.

Estos requisitos lingüísticos se aplicarán junto con los criterios de admisión del Máster una vez sean aprobados por los órganos colegiados de la Estructura Responsable del Título (ERT).

Estos requisitos mínimos se fijarán estableciendo el nivel mínimo exigible para el idioma (o idiomas) de impartición del Máster.

Las Estructuras Responsables de Títulos (ERTs) pueden decidir no establecer requisitos mínimos, dejando los criterios de admisión tal y como están aprobados en la memoria para la solicitud de verificación del Máster actualmente.



Núm. 140 01/03/2021 98

Segundo. Entrada en vigor.

Estos requisitos lingüísticos de admisión e Másteres Oficiales entrarán en vigor desde la admisión en el curso académico 2021/2022.